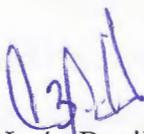


2 Reunidos en sala de reuniones del Instituto Tecnológico Centroamericano, ITCA/FEPADE,  
3 a las doce y treinta del día veintiuno de febrero de dos mil catorce; los siguientes  
4 miembros del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto  
5 Quiñónez”: Doctor Ricardo Díaz Bojórquez, en su calidad de Presidente del Consejo; Ing.  
6 Mario Rolando Sáenz, Director Propietario; Ing. León Bonilla, Director propietario; Ing.  
7 Sigfredo Corado, Director Propietario; Ing. Luis Alonso Ibarra, Secretario del Consejo. Se  
8 inicia la reunión con la verificación del quórum y la agenda siguiente: **PUNTO UNO.**  
9 Establecimiento de Quórum. **PUNTO DOS.** Aprobación de la Agenda; **PUNTO TRES.**  
10 Lectura y Aprobación del Acta número cien. **PUNTO CUATRO.** Situación de huelga en la  
11 ENA. **PUNTO CINCO.** Declaración de Información Reservada. **PUNTO SEIS.** Varios.  
12 **PUNTO UNO.** Establecimiento de Quórum. **ACUERDO UNO. Se establece el Quórum**  
13 **con la participación de cinco miembros del Consejo Directivo.** **PUNTO DOS.**  
14 Aprobación de la Agenda. **ACUERDO DOS. Se aprueba por unanimidad la agenda.**  
15 **PUNTO TRES.** Lectura y Aprobación del Acta número cien. **ACUERDO TRES. Se**  
16 **aprueba por unanimidad el acta número cien.** **PUNTO CUATRO.** Situación de huelga  
17 en la ENA. El Ing. Luis Alonso Ibarra, Director de la ENA, informó que tal como se saber  
18 a los miembros del Consejo Directivo vía correo electrónico, el día 10 de febrero de los  
19 corrientes, se inició una huelga en la institución, liderada por la Junta Directiva de la  
20 Seccional por empresa ENA del Sindicato de Trabajadores de la Educación de El Salvador,  
21 STEES, en coordinación con el Sindicato de CENTA, SINTRACENTA. Indicó que el día  
22 viernes 7 de febrero sostuvo una reunión con la Junta Directiva del Sindicato, donde se  
23 trataron los puntos sobre la nivelación salarial y canasta alimenticia para empleados que  
24 ganan hasta 750 dólares, indicándoles que se habían realizado gestiones ante el Ministerio  
25 de Agricultura y Ganadería sobre los fondos necesarios para la nivelación salarial. El día  
26 10 de febrero, se paralizaron las actividades en la institución, donde los miembros de la  
27 Junta Directiva del Sindicato, impidieron la entrada de los empleados a sus lugares de  
28 trabajo. El día once y doce de febrero, los miembros de la Junta Directiva del Sindicato,  
29 involucraron a estudiantes en sus actividades. La Dirección tomó la decisión de suspender  
30 las actividades académicas, ya que no existían las condiciones para el normal desarrollo de  
31 las mismas. En vista de la suspensión de actividades en las diferentes áreas de enseñanza  
32 productiva, un grupo de 23 estudiantes decidieron quedarse voluntariamente alimentando a  
33 los animales, quienes recibieron ayuda de la Dirección de la ENA y de un grupo de ex  
34 alumnos para alimentarse durante este período, ya que por la huelga no se les proporcionó  
35 servicio de alimentación de parte de la institución. También hubo un grupo de empleados  
36 que estuvieron realizando sus actividades en las Unidades de enseñanza productiva. El día  
37 19 de febrero se suspendió la huelga, indicando que el Sindicato solicitó que se firmara un  
38 acta donde se estableciera que no se tomarían represalias para empleados y alumnos que  
39 hubieran participado en la actividad. El Consejo Directivo instruyó al Director General  
40

1 aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a la reglamentación vigente. El Dr.  
2 Amílcar Efrén Cardona, asesor jurídico de la ENA, presentó al Consejo Directivo su  
3 valoración jurídica sobre la huelga, presentando la resolución del juzgado de San Juan  
4 Opico, donde se declara ilegal la huelga, así como las medidas legales que ameritan ser  
5 adoptadas luego de la declaratoria de ilegalidad de la huelga que lideraron los miembros de  
6 la Junta Directiva de la seccional por empresa ENA, del Sindicato de Trabajadores de la  
7 Educación de El Salvador, STEES, explicando la normativa en la que debe ampararse las  
8 decisiones a tomar, lo dispuesto en el Código de Trabajo, lo normado por la Ley de  
9 Servicio Civil para aquellos empleados que están por Ley de Salarios, de los ilícitos  
10 cometidos, de lo que dispone el Reglamento de Trabajo de la ENA y de los daños  
11 producidos por la huelga ilegal. Con base en lo anterior propone al Consejo Directivo  
12 adoptar las siguientes medidas: 1. Elaborar un pronunciamiento oficial, en el cual se haga  
13 una lectura institucional de los hechos ocurridos y remitirlo a todos los trabajadores y  
14 trabajadoras de la ENA. 2. Descontar a cada uno de los trabajadores y trabajadoras  
15 miembros de la Junta Directiva del STEES, el salario básico de cada uno de los días en que  
16 no se trabajó, más el séptimo, ello mediante una acción de personal para cada uno de los  
17 dirigentes que participó en la huelga ilegal, misma que debe agregarse al expediente de  
18 cada uno. 3. Solicitar a la Unidad de Auditoría Interna de la ENA, realizar una auditoría  
19 para que se verifique el estado de las unidades y departamentos que pudiesen haber sufrido  
20 una afectación grave por la acción de hecho, así como las pérdidas por deterioro de  
21 materias primas o producción. 4. Interponer las respectivas denuncias ante el Tribunal de  
22 Ética Gubernamental en contra de cada uno de los dirigentes sindicales de la Junta  
23 Directiva Seccional por empresa ENA del STEES, para que dicha instancia deduzca las  
24 responsabilidades laborales y patrimoniales del caso. 5. Solicitar una auditoría especial a  
25 Corte de Cuentas de la República, en la cual se pueda detectar las ilegalidades que pudo  
26 haber realizado alguno de los miembros de la Junta Directiva Seccional por Empresa ENA  
27 del STEES, ello por atribuirse facultades que no eran de su competencia y que se deduzcan  
28 las responsabilidades patrimoniales y administrativas correspondientes. 6. Interponer la  
29 respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la República, tipificada y sancionada  
30 en el Art. 247 del Código Penal y otros ilícitos que puedan derivarse de los resultados de la  
31 investigación e informes de la auditoría interna. 7. Presentar una demanda en contra de la  
32 Seccional por Empresa ENA del Sindicato de Trabajadores de la Educación de El Salvador  
33 (STEES) ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por el abuso en el derecho al  
34 ejercicio de la huelga en contra de los trabajadores y trabajadoras de la Escuela Nacional de  
35 Agricultura. El Consejo Directivo, luego de realizar el análisis respectivo, toma los  
36 siguientes acuerdos: **ACUERDO CUATRO. Elaborar un pronunciamiento oficial, en el**  
37 **cual se haga una lectura institucional de los hechos ocurridos y remitirlo a todos los**  
38 **trabajadores y trabajadoras de la ENA, destacando el trabajo realizado por los**  
39 **empleados que no apoyaron la huelga y de los estudiantes que permanecieron en la**

1  
2 institución cuidando los animales en el departamento de Zootecnia. ACUERDO  
3 CINCO. Instruir al Director General, a efecto de realizar los trámites  
4 correspondientes para la aplicación de los respectivos descuentos a cada uno de los  
5 trabajadores y trabajadoras miembros de la Junta Directiva del STEES, del salario  
6 básico de cada uno de los días en que no se trabajó, más el séptimo, misma que debe  
7 agregarse al expediente de cada uno. ACUERDO SEIS. Solicitar a la Unidad de  
8 Auditoría Interna de la ENA, realizar una auditoría para que se verifique el estado de  
9 las unidades y departamentos que pudiesen haber sufrido una afectación grave por la  
10 acción de hecho, así como las pérdidas por deterioro de materias primas o producción.  
11 ACUERDO SIETE. Solicitar una auditoría especial a Corte de Cuentas de la  
12 República, en la cual se pueda detectar las ilegalidades que pudo haber realizado  
13 alguno de los miembros de la Junta Directiva Seccional por Empresa ENA del  
14 STEES, ello por atribuirse facultades que no eran de su competencia y que se  
15 deduzcan las responsabilidades patrimoniales y administrativas correspondientes.  
16 ACUERDO OCHO. Instruir a el Asesor Jurídico de la ENA, para que interponga las  
17 respectivas denuncias ante el Tribunal de Ética Gubernamental y Fiscalía General de  
18 la República, en contra de cada uno de los dirigentes sindicales de la Junta Directiva  
19 Seccional por empresa ENA del STEES. PUNTO CINCO. Declaración de Información  
20 Reservada. El Dr. Amílcar Efrén Cardona, indicó que la presente acta de Consejo Directivo,  
21 cumple con los requisitos establecidos por el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública  
22 para ser declarada como información Reservada, por lo que propuso a este Consejo emitir la  
23 Declaratoria de Reserva. El Consejo Directivo luego de analizar la propuesta emite el siguiente  
24 acuerdo: ACUERDO SEIS. El Consejo Directivo, declara en esta fecha por unanimidad, como  
25 información reservada la totalidad del Acta número Ciento uno, de fecha veintiuno de febrero  
26 de dos mil catorce, por un período de siete años, ya que la información contenida es relativa  
27 a procesos judiciales que aún se encuentran en curso y por lo tanto la ventilación de dicha  
28 información podría comprometer las estrategias a utilizar en los mismos, por lo tanto la  
29 información antes señalada se declara Reservada con base en el literal g. del Art. 19 de la Ley  
30 de Acceso a la Información Pública y se instruye al Secretario de este Consejo, para que  
31 remita a la Unidad de Acceso de Información Pública, certificación de este acuerdo. Se  
32 autoriza a acceder a dicha información a los siguientes servidores públicos: miembros del  
33 Consejo Directivo y asesor legal de la ENA.

34  
35  
36  
37  
38  
39  
40   
Doctor Ricardo Díaz Bojórquez

  
Ing. León Bonilla

1

2 Ing. Mario Rolando Sáenz.

3 Director Propietario

4

5

6

7

8 Ing. Sigfredo Corado Márquez

9 Director Propietario

10

Ing. Luis Alonso Ibarra Pérez  
Secretario